

PL 687
Sobre 82
Vence 16/12/24

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Asesoría: Gabinete y Trámite Legislativo

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21/11/24 - 11:39:06
FECHA DE REGISTRO: 21/11/24 - 11:39:06

Registro: 24-0021861 Clave: 6515

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú (red de sitios) con la finalidad de desarrollar investigación científica para la utilización racional de las especies y de los ecosistemas, y conservar colecciones documentadas de la biodiversidad vegetal del país, propiciando un espacio para el estudio y difusión de su valor medicinal y nutricional, y la divulgación y educación ambiental, y promoviendo la recreación, el acercamiento a la naturaleza y la identidad cultural.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), se encargará de implementar las acciones para la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú (red de sitios), involucrando a los gobiernos locales, gobiernos regionales y otros actores pertinentes.



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.




EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA